



ACTA No. 002

TERCERA SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2026

FECHA: 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026

ORDEN DEL DIA

1. Oración
2. Saludo y bienvenida
3. Resignificación del PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar y SIEE
4. Revisión y consolidación del material para el simulacro de las pruebas saber en el marco de las estrategias para el mejoramiento de los resultados de las pruebas externas.
5. Revisión y ajuste del plan de estudios acorde con la priorización de contenidos y seguimiento al PMI
6. Propositiones y varios

ASISTENTES

Fernando Alberto Clavijo Vega, Rector
Nely Yulied Ibáñez Pérez, Coordinadora
Lilibeth Pallares León, Docente
Nayla Girleza Gelvez, Docente
Josimar Cotes, Docente
Henry Carrascal Carrascal, Docente
Eddi Chinchilla Chinchilla, Docente
Alexander Duarte Peñaranda, Docente
José Fernando Pacheco, Docente
Mileina Coronado, Docente
Omar Andrés Uribe Gómez, Docente
Migda Sulay Sanabria Guerrero, Docente
Yilber García Lizcano, Docente
Janeth Cristina Collantes Sanjuan, Docente
Luz Lorena Gelvez Sánchez, Docente
Sandra Jiménez, Docente
Erika Liliana Serrano, Docente
Ada Patricia Duarte, Docente
Xiomara Duarte Manosalva, Docente
Ana Floride Vergel, Docente
Julio Pacheco Arévalo, Docente
Silvana Andrea Rizo Quintero, Docente
Judith Patricia McGregor Llain, Docente
Alfonso Becerra Arévalo, Docente
Dalian Yazmin Durán, Docente
Lina Stela Cañizares, Docente
Miriam Bayona Ayala, Docente
Marly Patricia Rincón, Docente
Tatiana Maritza Carrascal Angarita, Docente





Humberto Prada, Docente
Jesús Bayona Gómez, Docente
María Teresa Bayona Rodríguez, Docente
Ana Faride Casadiegos, Docente
Sandra Yasmin Gómez Castilla, Docente
Jesús Andrés Pallares, Docente
Janeivy García Lizcano, Docente
Yaid Alonso Quintero, Docente
Oscar García Caviedes, Docente
Wilfredo Trillos Jaramillo, Docente
Cindy Lorena Suarez Solano, Docente orientadora

DESARROLLO:

Sábado 28 de febrero 2026

1. Oración

La docente Lina Sthella Cañizares Mosquera, toma la palabra para agradecer a Dios por un año más y por el inicio de labores.

2. Saludo y bienvenida

El señor rector Fernando Alberto Clavijo Vega, toma la palabra para dar la bienvenida al equipo de trabajo, conformado por la señora coordinadora, los docentes y administrativos del plantel.

3. Resignificación del PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar y SIEE

Ante la necesidad de resignificar el PEI se dividió el PEI por capítulos y se distribuyó a los equipos de gestión que integran el Comité de Calidad, teniéndose al final la socialización y complementación del documento con el aporte del pleno de maestros, así:

Se reorganizó la normatividad vigente enunciada al comienzo del documento, se agregó al PEI lo relacionado con el Modelo y Enfoque pedagógico, de acuerdo con los resultados del último trabajo realizado al respecto, se integró en el inciso de PPT, el proyecto integral que agrupa los proyectos transversales denominado "Bienestar socioemocional", se integró la temática relacionada con los centros de interés.

Ver documento con ajustes sugeridos.

Sábado 07 de marzo de 2026

4. REVISIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL – IE AGUAS CLARAS

Se distribuyó el trabajo de la revisión del Manual de Convivencia, en los equipos de gestión de los cuales revisando documentación relacionada, y lo sugerido en la última visita de funcionarios de la SED, se sugieren modificaciones

Con base en un análisis detallado del documento proporcionado, se presenta una evaluación integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar





contempladas en el Manual, alineado con la normativa colombiana vigente (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1098 de 2006, Constitución Política de Colombia Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector educación)) y las mejores prácticas pedagógicas en convivencia escolar.

El propósito es verificar pertinencia, claridad y exhaustividad, proponer inclusiones necesarias y sugerir ajustes o eliminaciones para que el Manual responda de manera efectiva a la realidad institucional actual.

EVALUACIÓN GENERAL DE LA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN

El Manual presenta una estructura sólida, organizada conforme a la Ruta de Atención Integral y clasifica las situaciones en tres tipos (I, II, III), lo cual es pertinente y claro, y se ajusta a la Ley 1620 (Decreto Único Reglamentario del sector educación).

Fortalezas: La clasificación por tipos, los protocolos por situación y la fundamentación legal son adecuados.

Oportunidad de mejora: Algunas descripciones son redundantes, otras carecen de precisión y se detectan vacíos en situaciones contemporáneas.

ANÁLISIS POR TIPO DE SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE AJUSTE

Situaciones Tipo I (Conflictos manejados inadecuadamente o esporádicos)

Evaluación: La lista es extensa y cubre aspectos conductuales y de formación cotidiana. Sin embargo, presenta redundancias y algunas descripciones podrían agruparse para mayor claridad.

Propuestas de Eliminación o Fusión:

Los puntos 1, 3, 5 y 6 (uso y modificación del uniforme) podrían consolidarse en un único ítem más claro: "Incumplimiento reiterado de las normas de presentación personal y uso del uniforme establecido por la institución".

Los puntos 12, 13 y 15 (desórdenes) pueden fusionarse: "Promover o participar en actos de desorden que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares, curriculares o extracurriculares (clases, actos comunitarios, transporte, restaurante)".

Los puntos 21 y 22 (contenido sexual) deben unificarse y clarificarse: "Realizar comentarios, gestos o acciones de connotación sexual inapropiada que generen incomodidad o ambiente hostil, ya sea de manera presencial o virtual".

Propuestas de Inclusión (Nuevas Situaciones Tipo I):

Uso inadecuado de dispositivos electrónicos y redes sociales durante la jornada escolar para fines no académicos.

Desatención o falta de participación activa y respetuosa en las actividades pedagógicas de forma reiterada.





Negarse a colaborar o participar en actividades de trabajo en equipo o proyectos grupales sin justificación válida.

Situaciones Tipo II (Agravación de Tipo I o situaciones que afectan la dignidad)

Evaluación: La lista es pertinente y cubre faltas graves. No obstante, requiere precisión en algunos términos y actualización para incluir formas modernas de agresión.

Propuestas de Ajuste para Mayor Claridad:

Punto 2 ("Denigrar de la institución"): Es impreciso. Debe especificarse: "Realizar declaraciones públicas falsas, difamatorias o que atenten contra el buen nombre y el prestigio de la institución o de cualquier miembro de su comunidad educativa, dentro o fuera del plantel".

Punto 4 ("Tomar fotos, videos... sin autorización"): Debe complementarse con el fin lesivo: "...con el fin de ridiculizar, humillar, difundir sin consentimiento o afectar la dignidad de la persona".

Punto 26 ("Promover o participar en peleas"): Debe diferenciarse de una agresión física constitutiva de Tipo III. Se sugiere: "Participar en riñas o confrontaciones físicas que no generen lesiones corporales, pero que alteren gravemente la convivencia".

Propuestas de Inclusión (Nuevas Situaciones Tipo II):

Incitar, a través de cualquier medio, al aislamiento social, la discriminación o el odio hacia un compañero o grupo (ciberacoso relacional).

Grabar, difundir o presenciar sin intervenir o reportar una agresión (física, verbal, psicológica), siendo cómplice por omisión.

Amenazar con divulgar información privada, íntima o imágenes (sextorsión) para coaccionar a un miembro de la comunidad.

Situaciones Tipo III (Constitutivas de presuntos delitos)

Evaluación: Esta sección está bien alineada con la ley. Sin embargo, puede mejorarse su redacción y actualizarse para mayor cobertura.

Propuestas de Ajuste y Clarificación:

El Punto 1 debe enfatizar que es la consecuencia del incumplimiento extremo de situaciones Tipo II.

Punto 6 ("matoneo o bullying"): Se recomienda usar la terminología exacta de la ley: "Ejercer acoso escolar (bullying) o ciberacoso escolar (ciberbullying) de forma sistemática, tal como se define en el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013".

Punto 12: Debe mencionar explícitamente la pornografía de venganza o non-consensual pornography: "Difundir, publicar o compartir sin consentimiento





imágenes, videos o información de contenido sexual íntimo de cualquier miembro de la comunidad educativa (sexting no consensuado o pornografía de venganza)".

Propuestas de Inclusión (Nuevas Situaciones Tipo III):

Portar, distribuir o acceder a material de explotación sexual infantil (pornografía infantil) en cualquier formato.

Incitar, planificar o realizar actos de vandalismo que causen daño grave a la infraestructura institucional o propiedad ajena.

Amenazar con armas (blancas, de fuego o artefactos explosivos/pirotécnicos) o planificar actos que pongan en riesgo masivo la integridad de la comunidad educativa.

Participar en la incitación o reclutamiento para grupos delictivos o al margen de la ley dentro del entorno escolar.

PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Glosario de Términos Clave: Incluir o reforzar en la Sección 3.1 definiciones como

"sexting", "suplantación de identidad digital", "discurso de odio" y "omisión de auxilio" para evitar ambigüedades.

Contextualización Regional (Fortaleza a destacar): El Manual ya menciona la situación del Catatumbo. Se sugiere mantener y profundizar este análisis en la lectura de contexto, vinculando explícitamente cómo estas situaciones Tipo II y III pueden verse influenciadas por el contexto regional, y cómo los protocolos responden a ello.

Enfoque Diferencial y de Género: Asegurar que todas las situaciones, especialmente las de acoso y violencia sexual, se redacten con un enfoque diferencial claro, protegiendo específicamente a mujeres, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto y personas con discapacidad.

CONCLUSIÓN

El Manual de Convivencia de la IE Aguas Claras tiene una base sólida y normativamente correcta. Las propuestas presentadas buscan:

Optimizar su claridad (eliminando redundancias y precisando lenguaje).

Ampliar su pertinencia (incluyendo situaciones digitales y formas contemporáneas de violencia).

Robustecer su aplicabilidad (contextualizando y especificando protocolos).

Se recomienda que el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del proceso anual de resignificación (Sección 8), analice estas propuestas, las adapte al contexto





específico de las sedes y las someta a aprobación del Consejo Directivo para su implementación, socialización y divulgación efectiva (Sección 9).

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA ATENCIÓN

Observación: Aunque el Manual contempla situaciones tipo I, II y III, es necesario fortalecer la descripción explícita del enfoque restaurativo y el principio de interés superior del menor.

ACTUALIZACIÓN PROPUESTA:

Agregar al inicio del Capítulo 7:

La clasificación de las situaciones Tipo I, II y III se realizará bajo los principios de:

Interés superior del niño (Art. 8 Ley 1098 de 2006)

Debido proceso (Art. 29 Constitución Política)

Enfoque restaurativo y pedagógico

Proporcionalidad y gradualidad de las medidas

Protección integral de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Toda acción disciplinaria tendrá carácter formativo y no punitivo, privilegiando la mediación, la conciliación y la reparación del daño.

ARTÍCULO [X]. NATURALEZA DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS. > *En la Institución Educativa Aguas Claras, toda acción disciplinaria o medida correctiva tendrá un **carácter eminentemente formativo y pedagógico**, y en ningún caso punitivo o de retaliación. El objetivo primordial de la intervención es la formación integral del estudiante y el fortalecimiento de sus competencias ciudadanas.*

En consecuencia, el proceso convivencial se regirá por los siguientes principios:

Justicia Restaurativa: *Se privilegiará la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad por encima del castigo al infractor.*

Mediación y Conciliación: *Antes de proceder a medidas sancionatorias, se agotarán instancias de diálogo donde las partes involucradas, con la ayuda de un tercero neutral (mediador, docente o personero), busquen una solución concertada.*

Derecho a ser escuchado: *Todo estudiante tiene derecho a exponer sus motivos y a que se presuma su buena fe dentro del debido proceso.*

Proporcionalidad: *Las medidas correctivas deben ser proporcionales a la situación y deben contribuir a que el estudiante comprenda el impacto de sus actos y asuma la responsabilidad de repararlos."*





EJEMPLO DE APLICACIÓN PRÁCTICA

Situación: *Un estudiante raya una pared de la institución (Situación Tipo I).*

Acción Punitiva (A eliminar): *"Suspensión por 2 días y anotación en el observador".*

Acción Formativa/Restaurativa (Lo nuevo): *"El estudiante, bajo supervisión y de común acuerdo con sus padres, realizará la limpieza y pintura de la zona afectada, además de liderar una breve charla sobre el cuidado de los bienes públicos en su salón".*

Cita legal para incluir al pie de página: SITUACIONES TIPO III (

"De conformidad con el Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas deben establecer mecanismos para la resolución de conflictos que garanticen la dignidad humana y el ejercicio de los derechos humanos."

Ser cómplice de delitos en contra de los integrantes de la comunidad educativa.

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se consideran Situaciones Tipo III aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otra conducta punible tipificada en la Ley Penal Colombiana.

En la Institución Educativa Aguas Claras, se adicionan los siguientes numerales específicos para la protección en zonas de conflicto:

Numeral X: *El presunto reclutamiento forzado, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos Delictivos Organizados (GDO).*

Numeral X: *La presión, coacción o amenazas directas de actores armados contra estudiantes para realizar labores de vigilancia ("campaneo"), transporte de objetos o cualquier actividad ilícita.*

Numeral X: *El porte o uso de armas de fuego, artefactos explosivos o armas blancas dentro de las sedes educativas.*

El estudiantes y padre de familia o acudiente tienen hasta tres días hábiles del calendario escolar para presentar versión libre con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias, mediante de resolución rectoral se notifica la medida o acción a realizar por el estudiante.





9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES TIPO III: PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL (ENTORNO ESCOLAR, FAMILIAR O COMUNITARIO)

De acuerdo con la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, las Situaciones Tipo III corresponden a hechos que pueden ser constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. En cumplimiento del principio de **Corresponsabilidad (Ley 1098 de 2006)**, la Institución Educativa Aguas Claras activará este protocolo sin dilación, priorizando el interés superior del menor.

A. Acciones de Atención

Recepción de la Notificación: El docente o directivo que reciba la información (por revelación directa, sospecha física o informe de terceros) debe garantizar un entorno de confianza y privacidad. Se prohíbe realizar interrogatorios, juicios de valor o careos.

Atención en Salud (Prioridad Absoluta): Si el presunto hecho ocurrió dentro de las últimas **72 horas**, se debe remitir inmediatamente al estudiante a un centro hospitalario para activar el **Modelo de Atención Integral (Código Fucsia)**. El colegio acompañará el proceso si los padres no están presentes o son los presuntos implicados.

No Revictimización: Se evitará que el estudiante deba repetir su relato múltiples veces ante diferentes instancias del colegio. La prioridad es la protección, no la investigación.

B. Acciones de Reporte y Denuncia

Comunicación a la Autoridad Competente: La Rectoría debe denunciar el hecho de manera inmediata ante la **Fiscalía General de la Nación (URI o CAIVAS)** o la **Policía de Infancia y Adolescencia**.

Restablecimiento de Derechos: Se informará de manera simultánea al **ICBF** o a la **Comisaría de Familia de Ocaña** para que se inicie el Proceso de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Casos de Violencia Intrafamiliar: Si el presunto agresor es el padre, madre o cuidador, la institución **abstendrá de citar a los familiares** para evitar riesgos al estudiante. El reporte se hará directamente a las autoridades para que estas ejecuten las medidas de protección.

C. Acciones Pedagógicas y de Seguimiento

Permanencia Escolar: La institución garantiza la continuidad del estudiante en el sistema educativo. Se aplicarán flexibilizaciones curriculares y evaluativas si el proceso judicial o terapéutico lo requiere.

Medidas de Protección Internas: Si el presunto agresor es un miembro de la comunidad educativa (estudiante o trabajador), la institución tomará medidas cautelares inmediatas para evitar el contacto con la víctima, respetando el debido proceso administrativo, pero priorizando la seguridad del menor.

Confidencialidad: Toda la documentación reposará en archivo reservado bajo custodia de Rectoría y Orientación Escolar.

D. Directorio de Emergencia (Ocaña)





Policía de Infancia y Adolescencia: (Número local / 123)

ICBF Línea Nacional: 141

Fiscalía General de la Nación: 122

Hospital Emiro Quintero Cañizares (Ocaña): Para atención médica inmediata.

10 RUTA DE ATENCIÓN PARA RIESGO DE RECLUTAMIENTO Y CONFLICTO ARMADO

Ante una situación Tipo III que involucre actores armados o riesgo de reclutamiento, la Institución Educativa Aguas Claras activará el siguiente protocolo de emergencia:

Protección de la Vida: Si el estudiante manifiesta estar bajo amenaza o presión de un grupo armado, la prioridad absoluta es su seguridad. Se permitirá la inasistencia justificada si el trayecto a la escuela representa un peligro inminente.

Confidencialidad Reforzada: Las actas de estas situaciones no se leerán en reuniones generales de docentes. La información será manejada exclusivamente por el Rector y el Comité de Convivencia para evitar filtraciones que pongan en riesgo a la comunidad educativa.

Prohibición de Careos: En situaciones donde intervengan actores armados, bajo ninguna circunstancia se realizará "careo" o confrontación entre el estudiante y el presunto victimario, conforme a los principios de acción sin daño.

Reporte a Autoridades: El Rector reportará de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF y Personería Municipal. Se dejará constancia de que el reporte se hace en cumplimiento de la ley para protección de los directivos.

Garantía de Permanencia (Educación en Emergencias): En caso de desplazamiento forzado o confinamiento de la vereda, el colegio entregará guías de estudio físicas o virtuales para que el estudiante no pierda su año escolar, facilitando el traslado de cupo si es necesario.

NOTA: La inclusión de los protocolos para **Situaciones Tipo III** (delitos sexuales) en el Manual de Convivencia no es una sugerencia pedagógica, sino un **requisito de ley imperativo**. Su ausencia genera los siguientes riesgos para la Institución y su Representante Legal:

Marco de Obligatoriedad

Ley 1620 de 2013 (Art. 21 y 22): Ordena que el Manual de Convivencia **debe** contener los protocolos detallados de la Ruta de Atención Integral. La omisión de estos protocolos se considera un incumplimiento directo de la Ley.

Decreto 1965 de 2013 (Art. 41): Establece que no activar la ruta o no tener los protocolos es una falta grave a las funciones de directivos y docentes.

Consecuencias por Omisión





Responsabilidad Penal (Art. 441 Código Penal): El Rector y los docentes pueden ser procesados por "**Omisión de Denuncia**" si un caso Tipo III no se reporta siguiendo el protocolo legal.

Responsabilidad Disciplinaria: La **Procuraduría** puede sancionar con destitución e inhabilidad por el incumplimiento de las funciones de protección integral.

Responsabilidad Civil: La institución queda desprotegida ante **demandas millonarias** por negligencia o falla en el servicio, ya que no habría evidencia de un procedimiento estandarizado previo.

El protocolo es el **escudo jurídico** de la Institución. En un caso Tipo III, la responsabilidad del colegio termina donde empieza la de la autoridad competente (Fiscalía/ICBF). Si el Manual no contempla el protocolo, la responsabilidad se queda dentro de la institución, asumiendo todos los riesgos legales mencionados.

Las situaciones de conflicto escolar Tipo III, serán atendidas por:

Inicialmente, por el funcionario que observe el caso de conflicto escolar y el docente orientador.

Las entidades competentes, si las personas involucradas son remitidos por lesiones en su salud física o mental.

El Comité Escolar de Convivencia.

Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o policía nacional.

Consejo directivo.

*La Institución Educativa Aguas Claras se declara **Zona de Paz**. Se prohíbe el ingreso de cualquier actor armado (legal o ilegal) a las instalaciones escolares, así como el uso de la infraestructura educativa para fines diferentes a la formación pedagógica. El uniforme escolar debe ser respetado como un símbolo de protección civil.*

En el marco del proceso de fortalecimiento institucional y actualización del Manual de Convivencia 2025, me permito remitir la revisión técnica ampliada de las situaciones actualmente contempladas en el documento, acompañada de una matriz comparativa que sintetiza los ajustes propuestos.

La revisión se realizó con base en los siguientes criterios: claridad conceptual, pertinencia contextual, coherencia normativa (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1098 de 2006, Decreto 1421 de 2017), enfoque restaurativo, debido proceso y enfoque diferencial territorial.

A continuación, presento el resumen técnico estructurado:

RESUMEN TÉCNICO – MATRIZ COMPARATIVA DE AJUSTES PROPUESTOS

PERTINENCIA Y CLARIDAD





Situación actual:

Redacción con términos ambiguos o de carga moral.

Clasificación general de situaciones sin delimitación clara en algunos casos.

Prohibiciones absolutas sin criterio pedagógico explícito. Observación técnica:

Riesgo de interpretaciones subjetivas.

Posible debilidad en el debido proceso.

Falta de precisión en la diferenciación entre faltas leves, graves y delitos. Propuesta de ajuste:

Redacción técnica basada en vulneración de derechos y no en juicios morales.

Definición clara de cada tipo de situación (I, II y III).

Regulación proporcional y pedagógica en lugar de prohibiciones absolutas.

INCLUSIONES PROPUESTAS

Situaciones no tipificadas de manera explícita:

Reclutamiento o instrumentalización por actores armados.

Justificación: Contexto territorial de riesgo. Necesidad de protocolo diferenciado.
Clasificación sugerida: Situación Tipo III con activación inmediata de ruta interinstitucional.

Violencia digital avanzada.

Incluir: Sextorsión, Grooming, Difusión no consentida de contenido íntimo, Suplantación digital.

Clasificación: Tipo II o III según gravedad.

Riesgo en salud mental.

Incluir protocolo frente a: Ideación suicida, Autolesiones, Conductas de riesgo inminente.

Articulación: Remisión inmediata a salud e intervención psicosocial.

Violencia basada en género diferenciada.

Separar claramente: Violencia de pareja adolescente, Discriminación por identidad de género, Violencia por orientación sexual.

Extorsión o microtráfico en entorno escolar.

Incluir procedimiento específico de reporte y activación de autoridades.

AJUSTES O ELIMINACIONES SUGERIDAS





Situaciones redundantes o desactualizadas:

Expresiones como “blasfemias”, “exceso de confianza” o formulaciones subjetivas.
Propuesta: Reemplazar por conceptos jurídicamente verificables (respeto, dignidad, integridad).

Prohibición absoluta del uso de dispositivos electrónicos.

Propuesta: Regulación bajo criterio pedagógico y protección de derechos.

Redacción relacionada con uniforme basada en “orientación sexual”.

Propuesta: Ajustar a identidad de género conforme a lineamientos de educación inclusiva. Ejemplo: “El estudiante podrá portar el uniforme que corresponda a su identidad de género.”

Ajuste en prohibición de relaciones entre docentes

Propuesta: Regular únicamente manifestaciones públicas dentro del entorno escolar que afecten el clima institucional.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

La revisión evidencia que el Manual se encuentra alineado en términos generales con el marco normativo vigente; sin embargo, requiere ajustes de precisión conceptual, actualización contextual y fortalecimiento del enfoque restaurativo.

Las modificaciones propuestas no alteran la estructura esencial del documento, sino que lo consolidan como un instrumento jurídico-pedagógico más claro, coherente y aplicable a la realidad institucional.

Sugerencias y retroalimentación individual sobre el manual de convivencia

Es necesario especificar los derechos de los diferentes miembros de la institución escolar, ya que se encuentra de manera general y al igual que los deberes debemos detallar los privilegios. Un ejemplo es el siguiente nuestro derechos dice:

1 derecho: DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE GARANTICE LA FORMACIÓN INTELLECTUAL Y LA ORIENTACIÓN EN VALORES PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y AFECTIVO.

Específicos:

*Recibir una educación integral apoyado en la enseñanza para la comprensión, que favorezca el crecimiento como seres dignos, capaces de aportar a la sociedad, principios y valores de bien.

*Ser tratados con respeto, afecto y protección en un ambiente armonioso que fortalezca y contribuya a la formación de la personalidad.

* Ser escuchados, asistidos y orientados cuando las circunstancias lo ameriten o directamente lo soliciten bajo los parámetros del debido proceso.

*Recibir protección, respeto de los derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por parte de la Comunidad educativa.





*Tener libertad de conciencia, credo, opinión, expresión sin interrumpir los deberes que se estipulan en el manual de convivencia.

*. Gozar de un ambiente sano y agradable que le garantice el pleno desarrollo de todas las actividades escolares y conservar la salud individual y colectiva.

Los deberes, tenemos muchos deberes que se pueden unir para evitar mucha saturación y a la vez incumplimiento. En el documento coloque colores por los diferentes deberes que se pueden unir y arreglar para hacer uno solo.

Considero que se debe colocar un deber donde se pueda regular el acceso y el manejo de los vehículos de los estudiantes dentro de la institución ya que algunas veces estos entran a gran velocidad.

Otro sugerencia que coloque es necesario hacer deberes y derechos para el personal del restaurante escolar y los conductores de transporte ya que estos son agentes activos de la I.E-

Es necesario que en el manual de convivencia quede plasmado un apartado de procedimientos generales(este sería general puesto que cada situación tiene una ruta) y colocar el CONDUCTO REGULAR que cada maestro debe tener en cuenta no solo de manera social sino también académica:

El conducto regular, es la cadena jerárquica que en cada institución se debe seguir para informar, aprobar y dar a conocer los procedimientos que se deben seguir de acuerdo a su importancia e impacto. Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos pasos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Son instancias del conducto regular:

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador.
4. El Comité de Convivencia.

Este organismo del Gobierno Escolar activará la ruta de atención integral para la convivencia siguiendo el protocolo establecido el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013.

5. El Consejo Directivo.
6. El Rector.

Parágrafo: En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos o el comité de convivencia aceptándose como firmada y válida





Importante un apartado para detallar proceso convivencial de los estudiantes con discapacidad, reglamento de servicio social.

Importante un apartado para procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

Se necesita un apartado sobre organismos del gobierno escolar(se escribe que son quienes los conforma y como participan) y colocar que es y las funciones de orientación escolar.

Se puede anexar.

Se recomienda **Diferenciar por impacto**: Se debe registrar que la **Agresión Física** puede ser **Tipo I** (empujón sin lesión), **Tipo II** (pelea que causa lesión sin incapacidad) o **Tipo III** (lesión grave que constituye delito).

Tipo 1	Agresión física	21. Causar riñas esporádicas...	Ruta ...	Sanción pedagógica...

Tipologías: Situaciones Ley 1620

Agresión física

agresión verbal

Agresión gestual

Agresión relacional

Agresión electrónica

Ciberacoso escolar

Agresión esporádica

Agresión psicológica

Agresión y daño a las pertenencias

Agresión por abuso y acoso escolar

Agresión acoso por homofobia

Deben estar con sus respectivas categorías 1, 2 o 3

No subestimar las situaciones, realizar la respectiva ruta y reportar al siuse.

Tipo 1 deben ser tratadas en el aula por el docente. (Justicia restaurativa – debido proceso).





Tipo 2 deben ser atendidas por la coordinadora – orientador escolar y deben ser remitidas al comité escolar de convivencia. (si no se remite al comité de convivencia se rompe la cadena de custodia en la ruta en caso de que en tutelen)

Tipo 2 y 3 deben ser subidas al SUISE

Los derechos terminan donde comienzan los derechos del otro.

Por mejorar:

Algunas situaciones son ambiguas (“Irrespeto hacia miembros de la comunidad educativa”), de que tipo de irrespeto hace mención (Insultos, burlas o amenazas verbales) - "Irrespetar a docentes mediante insultos, burlas, amenazas verbales o lenguaje ofensivo."

No incluye claramente situaciones propias del contexto digital actual.

Faltan situaciones relacionadas con: (Redes sociales, Inteligencia artificial y Grabaciones sin consentimiento)

Ajustar algunas situaciones.

“Presentación personal inadecuada” por Incumplimiento del uniforme institucional según lo establecido.

Buscando mejorar la convivencia en la IE es necesario tener clara la ruta de sanciones pedagógicas y quienes participan en ella.

Revisión y ajustes al Manual de Convivencia

Incluir:

1. Pasos a seguir para un debido proceso:

Artículo 98. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.





Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 99. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Institución educativa Aguas Claras reconoce el derecho a un debido proceso. Para ello se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo 1: En todos los casos en los que se decida tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “Principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

Parágrafo 2: El espíritu del debido proceso está enmarcado en el contexto de la Justicia Restaurativa la cual busca reparar y resarcir en proporción al hecho presentado. Se busca, mediante este ejercicio, educar al estudiante en la solución de conflictos por medio del diálogo y reflexión buscando el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Artículo 99. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la institución Educativa Aguas Claras reconoce el derecho a un debido proceso. Para ello se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.





Parágrafo 1: En todos los casos en los que se decida tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “Principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

Parágrafo 2: El espíritu del debido proceso está enmarcado en el contexto de la Justicia Restaurativa la cual busca reparar y resarcir en proporción al hecho presentado. Se busca, mediante este ejercicio, educar al estudiante en la solución de conflictos por medio del diálogo y reflexión buscando el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Apertura del proceso convivencial. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso convivencial mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes participarán en el proceso convivencial de manera escrita en el formato institucional denominado acompañamiento y seguimiento. Sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que, éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos convivenciales, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Estudio del caso por parte de los docentes del grado. El cual estará liderado por el Coordinador de Bienestar del ciclo correspondiente, Comité de Bienestar(Infantiles), Consejo de Bienestar Estudiantil, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Ejecutivo. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará al Rector si lo requiere la particularidad del caso a través del acta correspondiente.

Resolución Rectoral. La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar, o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de 80 recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.





Parágrafo 1: La participación de los padres de familia o acudientes en el debido proceso será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos del estudiante, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, por lo tanto, cuando alguno de los padres de familia o acudientes no esté de acuerdo con la estrategia establecida y no firme el respectivo documento, el acompañante responsable del proceso, podrá acudir a un testigo que conozca la situación, esto con el fin de validar el debido proceso.

Incluir en el proceso restaurativo

Glosario de términos

Justicia Restaurativa Escolar:

Enfoque pedagógico y formativo para el manejo de conflictos que busca la reparación del daño, la restauración de las relaciones y la reconciliación entre las partes, mediante el diálogo, la reflexión, la asunción de responsabilidades y los acuerdos de reparación. Prioriza la formación sobre la sanción punitiva y promueve la empatía, el respeto y la corresponsabilidad.

Principios institucionales de convivencia

Enfoque restaurativo de la convivencia:

La institución prioriza la justicia restaurativa como estrategia para la resolución de conflictos escolares, promoviendo el diálogo, la escucha activa, la reparación del daño y la reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa.

Componente de Promoción

- Implementar prácticas restaurativas como círculos de diálogo, acuerdos de aula y espacios de escucha para fortalecer la convivencia escolar.
- Capacitar a docentes y estudiantes en estrategias de justicia restaurativa.

Componente de Atención

Aplicación de prácticas restaurativas:
Antes de definir sanciones, se propiciarán espacios de diálogo restaurativo entre las partes involucradas, orientados por el docente o el Comité de Convivencia, con el fin de:

- Comprender el daño causado
- Asumir responsabilidades
- Establecer acuerdos de reparación
- Restaurar las relaciones afectadas

Funciones del Comité de Convivencia

- Liderar procesos de justicia restaurativa en la institución.





- Promover acuerdos restaurativos y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Garantizar que las sanciones tengan un carácter pedagógico y reparador.

Protocolos de Situaciones Tipo I y II

Acuerdos restaurativos:

- Disculpas públicas o privadas
- Acciones de servicio a la comunidad educativa
- Compromisos de cambio conductual
- Actividades pedagógicas reflexivas
- Reparación simbólica o material del daño causado

Ruta de aplicación restaurativa

1. Identificación de la situación
2. Escucha de las partes involucradas
3. Espacio de diálogo restaurativo
4. Construcción de acuerdos
5. Seguimiento al cumplimiento
6. Cierre del proceso restaurativo

Incluir

Faltan protocolos claros para:

- Violencia sexual
- Ideación suicida / autolesiones
- Consumo de SPA
- Violencia intrafamiliar
- Ciberacoso

SABADO 14 DE MARZO

5. Se revisión y consolido del material para el simulacro de las pruebas saber en el marco de las estrategias para el mejoramiento de los resultados de las pruebas externas.
6. Los equipos de gestión presentaron evidencia del trabajo realizado hasta la fecha para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PMI (Ver documento de seguimiento al PMI 2026)
7. Propositiones y varios

Los maestros sugieren que para el próximo año se trabajen los tres días de semana santa y no los días sábados.

En constancia de lo anterior, se firma la planilla de asistencia como evidencia.





Institución Educativa
AGUAS CLARAS
PROGRESO - CIENCIA - LEALTAD

